



EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE

Considerando:

Que, el Art.228 del a Constitución Política de la Republica del Ecuador atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional;

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece como uno de los fines esenciales del Municipio, procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales,

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 14 de la citada ley, son funciones primordiales del Municipio, la planificación, coordinación y ejecución de planes y programas de prevención y atención social;

Que, de acuerdo al Art. 149 literal m) y Art. 516 de la LORM son funciones de la Municipalidad el Planificar, ejecutar coordinar y evaluar, con la participación activa de la comunidad, organizaciones y otros sectores relacionados, programas sociales para atención entre otros grupos vulnerables a personas con discapacidad; para lo cual deberán asignar por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios para proyectos destinados a grupos vulnerables, incluidos discapacidades.

Que, de acuerdo al Art. 161, el sistema organizativo municipal se estructurará, de acuerdo a la realidad local, considerando como una de sus dependencias a servicios sociales.

En uso de las facultades conferidas en los numerales 1 y 49 del Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, expide:

ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL – UBR EN EL CANTON BUENA FE

CAPITULO I

DE LA CREACIÓN DE LA UBR

Art. 1.- Crease la Unidad Básica de Rehabilitación Funcional –UBR- del Cantón Buena Fe, como una unidad de primer nivel de atención en servicio de rehabilitación, que depende administrativa y técnicamente de la Dirección de Desarrollo Social o afín, encargada de brindar servicios de: promoción de la salud, prevención de la discapacidad, rehabilitación simple, de referencia (remisión de paciente a especialidad a otra casa de salud) y contrarreferencia (recepción de resultados de especialidad de la atención a paciente en otra casa de salud).



CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y FINES

Art. 2.- Son objetivos de la UBR los siguientes:

- Brindar servicios accesibles y de calidad, incluyendo atención respetuosa por parte del personal y voluntariado existente, con tecnología simplificada utilizando recursos, destrezas y materiales locales.
- Establecer alianzas multisectoriales para fortalecer la atención en rehabilitación y complementar la atención integral de las personas con discapacidad.
- Motivar la participación ciudadana en procesos de sensibilización y respeto de los derechos de las personas con discapacidad.
- Involucramiento de líderes locales en iniciativas del desarrollo y sostenibilidad de la unidad, que apoyen a los grupos vulnerables.

Art. 3.- Las funciones de la UBR son los siguientes:

- Coordinar con unidad de salud de mayor complejidad con el objeto de complementar la atención integral a los pacientes, cuya relación debe ser a través del proceso de referencia y contrarreferencia.
- Relacionarse con dependencias Municipales relacionadas con el tema social, para que faciliten el funcionamiento de la UBR y aporten a la atención integral de las personas con discapacidad.
- Cumplir con normas y protocolos establecidos para su administración y funcionamiento.
- Registrar todas las atenciones y acciones realizadas por la UBR
- Inventariar todos los bienes e inmuebles que disponen
- Disponer de un reglamento de funcionamiento y mantenimiento de infraestructura y equipamiento.
- Poner en ejecución el plan de difusión, sensibilización y concienciación sobre derechos de las personas con discapacidad.



Art. 4.- Los servicios de atención terapéutica que brindara la UBR, de acuerdo a su nivel de atención son:

- Servicio de Gimnasio y Mecanoterapia
- Servicio de Electroterapia, Ultrasonido y Magno terapia
- Servicio de Hidroterapia
- Servicio de Termoterapia

Además de los servicios nombrados sírvase incorporar los servicios terapéuticos que se llegare a adquirir en el futuro para una mejor asistencia médica.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Art. 5.- Para cumplir con las funciones específicas detalladas en la presente ordenanza, la Unidad Básica de Rehabilitación Funcional dispondrá de las siguientes áreas administrativas:

1. Coordinación Técnica
2. Recepción y archivo
3. Enfermería
4. Atención terapéutica

Art. 6.- La Coordinación técnica será la encargada de administrar y controlar el funcionamiento de la UBR. De acuerdo a la realidad local, la responsabilidad de la coordinación será de un médico/a de preferencia especialista en Medicina Física y Rehabilitación (Fisiatra) o del fisioterapeuta a cargo de la unidad.

Art. 7.- El Area de Recepción y archivo será la encargada de manejar las estadísticas, entregar los turnos y manejar las historias clínicas. La persona responsable de manejar esta Area será una secretaria, en caso de no existir, será responsable el/la auxiliar de terapia o enfermería contratada.

Art. 8.- El área de enfermería se encargará de la toma de signos vitales y preparación de los pacientes para el tratamiento. La persona responsable será el/la auxiliar de terapia o enfermería contratada.

Art. 9.- El área de Atención Terapéutica se encargara de la evaluación terapéutica y aplicación de procedimientos terapéuticos. La persona responsable será un/a terapeuta físico, cuyas funciones dependerá de los servicios que preste la UBR.

Art. 10.- Se deberá seleccionar a los profesionales y personal que laborará en la UBR, en base a perfiles y lineamiento de contratación pública, cuyas funciones deberán ser establecidas en un reglamento interno de funcionamiento de la UBR que se elabore para el efecto.



CAPITULO IV

DE LOS BIENES

Art. 11.- Constituyen bienes de la UBR, los siguientes:

- a) Los bienes inmuebles con los que cuenta la UBR, los mismos que no podrán ser transferidos, perpetuados o donados a otras instituciones u organizaciones.
- b) Los equipos y materiales de terapia física con los que cuenta la UBR, los mismos que deberán estar inventariados, de acuerdo a normativas.
- c) Las asignaciones presupuestarias que se les asigne la municipalidad para su funcionamiento.
- d) Las donaciones, legados y toda asignación a título gratuito que le otorgase cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera; y,
- e) Todos los demás recursos económicos o financieros que adquiriese por cobro de servicios.

Art. 12.- Los recursos económicos que adquiriera la UBR por cobro de servicios tendrá como propósito ser utilizado en el mejoramiento de la calidad del servicio de la UBR.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 13.- La presente ordenanza tendrá vigencia inmediatamente de su aprobación y sanción correspondiente por parte del primer personero Municipal, sin perjuicio de la promulgación como lo establece la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Buena Fe a los 19 días del mes de Junio del año dos mil ocho.

Dr. Ulbio Sánchez Álvarez
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

Lic. Cristian Mora Naula
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSION: Que la presente Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación Funcional – UBR en el Cantón Buena Fe, fue discutida y aprobada, por el Gobierno Municipal en las sesiones ordinarias de Concejo realizadas el dos de Junio y diecinueve de Junio del año dos mil ocho.

Lic. Cristian Mora Naula
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



VICEALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE.- Buena Fe, a 23 días del mes de junio del año dos mil ocho, a las 16h00.- **VISTOS:** De conformidad con el artículo 125 de la Ley de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente Ordenanza ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Dr. Ulbio Sánchez Álvarez
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

ALCALDIA DE BUENA FE.- Buena Fe, a los 02 días del mes de julio del año dos mil ocho, a las 16h00.- **VISTOS:** Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales y con fundamento en el artículo 126 de la Ley de Régimen Municipal.- Queda Sancionada.

Sr. Luís Ramón Zambrano Bello
ALCALDE

RAZON.- Siento como tal que la presente Ordenanza no ha sido objetada, por lo que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de Ley conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.- Lo certifico.- Buena Fe, a los 04 días del mes de julio del año dos mil ocho; a las 15h30.

Lic. Cristian Mora Naula,
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDIA DE BUENA FE.- Buena Fe, 07 de julio del 2008, a las 15H00. No habiendo sido objetada la Ordenanza que antecede y sancionada, como ha sido conforme la razón que la sentó el Secretario General del Concejo de conformidad con lo que dispone el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal se ordena su promulgación.-

Sr. Luís Ramón Zambrano Bello
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE
Dirección: Av. Siete de Agosto. Telef: 052-951266 / 052-951700 / 052-951701 / 052-951702
www.buenafe.gov.ec E-mail: mbuenafe@telconet.net
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR



CERTIFICACION.- La Secretaria General del Gobierno Municipal de Buena Fe, certifica que el señor Alcalde, sancionó la ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Buena Fe, a los 08 días del mes de julio del año dos mil ocho; a las 15h30.

Lic. Cristian Mora Naula,
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO